

San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**CHINO, ELVIRA MAGDALENA S/ SUCESIÓN INTESTADABA-02629-C-2025**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Elvira Magdalena Chino ocurrida el 05/04/2019 en San Carlos de Bariloche, madre de Miguel Ángel Tojo (acreditado en fecha: 29/12/2025), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccetes del C.C.y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (02/06/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 05/02/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 21/04/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (05/06/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Elvira Magdalena Chino le hereda su hijo Miguel Ángel Tojo. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Mariano A. Castro

Juez